

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00058-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que los artículos 26 y 27 de la norma suprema, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI, establece que “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. [...]*”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0069-14 de 17 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 143 de 20 de junio de 2014, se expide la “*Normativa para la Organización y Funcionamiento del Departamento de Consejería Estudiantil en los Establecimientos del Sistema Nacional de Educación*”; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la atención integral de las y los estudiantes con eficacia y eficiencia a través de acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir las siguientes **REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0069-14 de 17 de abril de 2014**

Artículo ÚNICO.- A continuación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA agréguese la siguiente:

“DÉCIMO PRIMERA: El Ministerio de Educación, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos de atención integral a estudiantes del Sistema Educativo Nacional, y mientras dure el proceso de aprobación de partidas presupuestarias administrativas y docentes para la designación de los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil en las Instituciones Educativas, procederá con la vinculación de dichos profesionales, conforme los perfiles establecidos en el Modelo de Atención Integral, bajo la normativa de la Ley Orgánica del Servicio Público”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el Acuerdo Ministerial No. 0069-14 de 17 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 143 de 20 de junio de 2014, en observancia a la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedida mediante Acuerdo Ministerial No. 072-14 de 19 de abril de 2014, toda referencia a la “*Subsecretaría de Calidad y Equidad Educativa*”, se entenderá hecha a la “*Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir*”.

SEGUNDA.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0069-14 de fecha 17 de abril de 2014.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado para que en el plazo de treinta días tras la entrada en vigencia del presente acuerdo y tras los análisis financieros y de talento humano correspondiente, inicie el procedimiento para la aprobación de partidas necesarias para los profesionales que conforman los Departamentos de Consejería Estudiantil a nivel nacional, conforme los perfiles establecidos en el Modelo de Atención Integral.

CUARTA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. 0069-14 de 17 de abril de 2014, incorporando la reforma realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 19 día(s) del mes de Marzo de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**